

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **012** de febrero 1 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Candelaria (Valle)

Auto No.	00153
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00232-00
Proceso	RESTITUCION DE TENENCIA
Cuantía	MINIMA
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado	Dra. DORIS CASTRO VALLEJO puertaycastro@puertaycastro.com
Demandado	SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. NIT 817.002.544-8 info@supermercadoselrendidor.com.co

Ciudad y fecha Candelaria Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y subsanada la misma, se establece que reúne los requisitos legales del artículo 90 y 384 del C.G.P. por lo que se procederá con su admisión. En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada a través de apoderada judicial por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA identificada con el Nit. 860.003.020-1 en contra de SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. identificado con el NIT 817.002.544-8.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos, al demandado por el término de diez (10) días.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto, en los términos de los artículos 290 a 292 del C.G.P.

CUARTO: ACEPTAR la autorización que hace la apoderada judicial de la parte demandante, a quien ya se le había reconocido personería en el auto inadmisorio de la demanda a MARÍA DEL ROSARIO LOZANO CÁRDENAS, titular de la C. C. No.66.842.002 de Cali, NICOLE NAVISOY MAFLA titular de la C. C. No. 1.144.199.963 de Cali, LUISA FERNANDA VÁSQUEZ BURBANO, titular de la C.C. No. 1.107.518.019 de Cali, ALEJANDRO RODRIGUEZ FAJARDO, titular de la C. C. No. 1.006.167.715 de Cali, JOHN JAIRO VALENCIA GIRALDO, titular de la C.C. No. 14.639.896 de Cali, DARLY XIMENA LEDESMA BARREIRO, titular de la C.C.1.144.176.266 de Cali, a la Doctora VALENTINA GIRALDO CASTRO, mayor de edad, titular de la C. C. No. 1.144.070.643de Cali, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 380.253del C. S. de la Judicatura, al Doctor JOHAN ALEXIS HERRERA GARCÍA, mayor de edad, titular de la C. C. No. 1.144.055.689 de Cali, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 377.970 del C.S. de la Judicatura, para que revisen el proceso, retiren a su nombre todos los OFICIOS, COMUNICACIONES, AVISOS, DESPACHOS COMISORIOS, LISTADOS DE EMPLAZAMIENTO, AVISOS DE Remate demás providencias ordenadas por el juzgado para el cumplimiento de las NOTIFICACIONES y MEDIDAS PREVIAS solicitadas; así como también para que les sean entregadas copias de autos y/o providencias, para que retiren la demanda y/o el desglose de la demanda con sus respectivos anexos cuando sea necesario.

QUINTO: no se decretan medidas pues no fueron solicitadas; se advierte que para ello se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 384 numeral 7 inciso 2 en concordancia con el artículo 590 numeral 2 del C.G.P.

SEXTO: DESE aplicación al numeral 9 del artículo 384 del C.G.P.

SÉPTIMO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e36ce73850b283c6c88338699ba18947601be93a1996e20c178691d74c36274**

Documento generado en 30/01/2023 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>